

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA

RESOLUCIÓN AEI No. 107

(27 de octubre de 2023)

“Por medio del cual se aprueba la modificación del artículo tercero de la Resolución AEI No 99 del 30 de diciembre de 2022”.

EL AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 25 de 1981, la Ley 101 de 1993, la Ley 789 de 2002, el artículo 2.2.7.7.18 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, el Decreto Ley 2150 de 1992, y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0392 del día 7 de octubre de 2005, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se intervino parcialmente a la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA, suspendiendo en el ejercicio de sus funciones al Consejo Directivo.

Que mediante la Resolución No 0854 del día 4 de octubre de 2023, fue designada la Doctora Lina Paola Porras Gracia, como Agente Especial para la Intervención de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA - y como tal, asume las funciones del Consejo Directivo de la Corporación.

Que el Agente Especial de Intervención se encuentra investido de las funciones y atribuciones que legal y estatutariamente le están atribuidas al Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar como máximo ente rector.

Que es deber del Consejo Directivo, actualmente, el Agente Especial de Intervención, de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con lo establecido en los numerales 6 y 8 del artículo 54 de la Ley 21 de 1982, en concordancia con lo consagrado



en el literal o) de los estatutos de la Caja, vigilar y controlar la ejecución de los programas, la prestación de los servicios y el manejo administrativo.

Que, mediante Resolución No. 0379 del 2 de mayo de 2023, el Señor Superintendente del Subsidio Familiar, designó como Directora Administrativa de la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA, a la Doctora Xiomara Terán Meléndez, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.070.112, previa revisión de requisitos legales de idoneidad exigidos para el desempeño del cargo, por parte de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales.

Que la doctora Xiomara Terán Meléndez Directora Administrativa, presentó a esta Agencia Especial de Intervención y a su Equipo de Apoyo, el proyecto de modificación del Límite Máximo de Inversión para la vigencia 2023, para aprobación como se señala a continuación:

Que la Resolución AEI No 099 del 30 de diciembre de 2022, aprobó el Límite máximo de inversión como se detalla a continuación:



LIMITE MAXIMO DE INVERSION DE LA VIGENCIA 2023

RUBRO	VALOR INICIAL	FUENTE DE RECURSO
RECREACION		
Gimnasios	400,000,000	Diferencial 55%
Escuelas de formación deportiva	140,000,000	
TOTAL INVERSION	540,000,000	

Que la Corporación presentó el proyecto dotación Gimnasios COMCAJA GYM ante la Agencia Especial de Intervención, el cual no fue aprobado, dado que el origen de los recursos para financiar este proyecto obedecen al diferencial del 55%, por lo tanto y de acuerdo con lo señalado en la Circular Única expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar este recurso no aplica para dotación, y se debe destinar únicamente para aumentar los subsidios en los programas de inversión social de las mismas Cajas de Compensación Familiar para beneficio de la población afiliada bajo la modalidad de subsidios en servicios o en especie.

Circular Única de 2022 libro II



“1.3.3 Inversiones Válidas

Los recursos previstos en el artículo 9º del Decreto 1769 de 2003, pueden ser invertidos válidamente por las Cajas de Compensación Familiar en los proyectos que estén sujetos a las necesidades de cada Corporación, de la población afiliada, de la disposición de los recursos, al entorno de la región, la normativa vigente y las directrices de esta Entidad.

Entre otros, las Cajas de Compensación pueden invertir en:

- *La ampliación de infraestructura existente, siempre y cuando dicha inversión tenga por objeto ampliar los subsidios en los programas de inversión social de la respectiva Caja de Compensación Familiar para su población afiliada, aspecto que así deberá quedar claramente establecido y soportado en el respectivo proyecto.*
- *Otorgamiento de becas estudiantiles para hijos de trabajadores beneficiarios en programas de Educación Formal de acuerdo con la Ley 115 de 1994.*
- *Otorgamiento de becas estudiantiles para hijos de trabajadores beneficiarios en programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de conformidad con la Ley 1064 de 2006.*
- *Otorgamiento de becas estudiantiles para hijos de trabajadores beneficiarios en programas de Jardines Infantiles.*
- *Obras y programas de beneficio social para fomentar el acceso de afiliados especialmente categoría A y B.*
- *Obras de ampliación de infraestructura existente para programas de Educación Formal (Ley 115 de 1994).*
- *Obras de ampliación de infraestructura existente para programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (Ley 1064 de 2006).*
- *Obras de ampliación de infraestructura existente para Jardines Infantiles.*
- *Obras de ampliación de infraestructura existente para el acceso a actividades culturales de teatro, música y danza. Obras de ampliación de infraestructura existente para centros recreacionales y vacacionales.*
- *Otorgar tasas de interés diferenciales y rebajadas a las ofrecidas por la Caja para el otorgamiento de créditos sociales para afiliados preferiblemente categoría A y B, administradas en un fondo común con recursos de excedentes del 55%.*
- *Aumento de la base presupuestal de recursos para atender actividades básicas en los programas especiales de Adulto Mayor y Discapacitados, para los afiliados a la respectiva Caja.*

1.3.4 Inversiones no válidas



Las Cajas de Compensación Familiar no podrán aplicar los subsidios a que se refiere el artículo 9° del Decreto 1769 del 26 de junio de 2003, en inversiones para actividades de Salud IPS, programas de Salud EPS, EPS-RS, mercadeo, Fovis y Foníñez, ya que estas inversiones se adelantan con fuente de recursos de destinación específica.

Tampoco se autorizará la inversión de estos recursos para la compra de lotes de terreno, construcción de nuevas sedes o dotaciones en general.”

Por lo anterior, la Directora administrativa solicitó a esta agencia especial de Intervención aprobar la modificación del límite máximo de inversión de la vigencia 2023, el cual quedaría de la siguiente manera:



LIMITE MAXIMO DE INVERSION DE LA VIGENCIA 2023

RUBRO	VALOR INICIAL	FUENTE DE RECURSO
RECREACION		
Dotación de las escuelas de Formación deportiva y artística en las departamentales	140,000,000	Saldo de Obras y Programas de Beneficio Social
TOTAL INVERSION	140,000,000	

Que la Corporación aportó certificación de la Revisoría Fiscal del 20 de octubre de 2023, en el que informa sobre el saldo de las cuentas donde se encuentran los recursos del saldo de obras y programas de beneficio social los cuales financiarán este Límite Máximo de Inversión vigencia 2023.



LA SUSCRITA REVISORA FISCAL PRINCIPAL DE LA CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA – COMCAJA

CERTIFICA

Que la Caja de Compensación Familiar Campesina "COMCAJA", presenta en la Cuenta de Ahorros No. 263-84349-2 denominada **COMCAJA – Saldo Obras y Programas de Beneficio Social**, con corte a 31 de diciembre de 2022, un saldo de **Setecientos Noventa y Dos Millones Quinientos Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos con Cincuenta y Dos Centavos (\$792.504.652,52)**.

La presente certificación se expide a los veinte (20) días de octubre del dos mil veintitrés (2023), por solicitud de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA "COMCAJA"**.

La información financiera, contable y tributaria es responsabilidad de la Administración de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA "COMCAJA"**.

No estoy enterado de situaciones que impliquen cambios a la información anteriormente indicada.



SANDRA MILENA QUESADA MORENO
Revisor Fiscal Principal
C.C. No. 35.902.114. T.P. 165230-T
Designado por ECOINNOVA EMPRESARIAL S.A.S.

San José del Guaviare, carrera 22 # 11-86 piso 2 barrio la Esperanza Cel. 3168335516
Correo: ecoinnovaempresarial@hotmail.com

Que una vez analizadas todas las consideraciones expuestas esta Agencia Especial de Intervención para la Caja de Compensación Campesina – COMCAJA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del Límite máximo de inversiones para la vigencia 2023, disminuyendo su valor en \$ 400.000.000 como se detalla a continuación:



LIMITE MAXIMO DE INVERSION DE LA VIGENCIA 2023

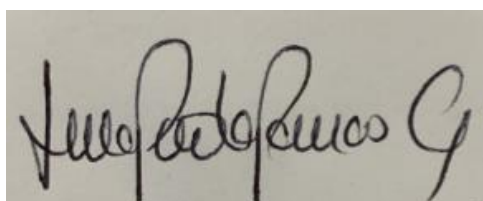
RUBRO	VALOR INICIAL	PRIMERA MODIFICACION	VALOR FINAL APROBADO	FUENTE DE RECURSO
RECREACION				
Dotación de los gimnasios en las departamentales	400,000,000	(400,000,000)	-	Saldo de obras y programas de beneficio social
Dotación de las escuelas de Formación deportiva y artistica en las departamentales	140,000,000		140,000,000	
TOTAL INVERSION	540,000,000			



ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA PAOLA PORRAS GRACIA
Agente Especial de Intervención COMCAJA

Proyectó: Alba Adriana Ávila Ávila – Profesional Senior I Sección de Presupuesto y Tesorería – COMCAJA
Andrés Mauricio Molina – Líder de Servicios Sociales

Revisado por COMCAJA: Dr. Freddy Jiménez Lozano – Subdirector Corporativo y Financiero
Dr José Armando Arévalo Linares – Jefe sección de presupuesto y tesorería

Revisó: Equipo AEI

Aprobó: Xiomara Terán Meléndez – Directora Administrativa - COMCAJA

